

MUNICIPALIDAD DE LA REINA
SECRETARIA MUNICIPAL

MOGSCH/JABC/mdv

Ordenanza

D E C R E T O

Nº

541

LA REINA, Septiembre 2 de 1992

VISTOS: El Ord. Nº 1.211, de fecha 31 de Agosto de 1992, del señor Director de Tránsito y Transporte Público, que solicita dictar normas de Tránsito que regulen el resguardo peatonal; la facultad que otorga a las Municipalidades el artículo 3º de la Ley de Tránsito Nº 18.290; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 16 y 53, de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica - Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O

:

DICTASE la siguiente Ordenanza para resguardar la integridad de los peatones:

O R D E N A N Z A

Con el fin de resguardar la integridad de los peatones, deberán observarse las siguientes disposiciones:

1. Toda incorporación a la circulación que se haga a las vías públicas, desde una vía particular, un inmueble, un estacionamiento, carece de derecho preferente de paso respecto de los peatones o vehículos en tránsito.

La misma obligación rige para el conductor de un vehículo que salga de la circulación para ingresar a algunos de los lugares a que se refiere el inciso anterior.

Este ingreso o salida especialmente de recintos y que tengan un constante uso sobre aceras peatonales, deberán disponer de los dispositivos de señalización correspondientes, que adviertan la salida o entrada de vehículos. Ello deberá materializarse con una señal indicativa y normalizada de acuerdo al "Manual de Señalización de Tránsito" del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y una baliza cuyo funcionamiento deberá disponerse para los horarios Diurnos y Nocturnos.

2. Para el caso particular de las Estaciones de Servicios de expendio de combustible, se deberá disponer en todos los accesos al recinto, de la demarcación de paso peatonal de las flechas correspondientes al sentido de tránsito de los mismos.

